



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 0678

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6° literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 2004ER20901 del 16 de junio de 2004, la Alcaldesa Local de Kennedy, remite al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, queja presentada ante esa alcaldía, la cual está relacionada con la contaminación ambiental generada por el funcionamiento de una bodega ubicada en la Calle 81 D 13 A - 34.

Que funcionarios de la Subdirección Ambiental sectorial del DAMA, hoy secretaria Distrital de Ambiente, efectuaron visita técnica el 25 de octubre de 2004 a la Procesadora de Plástico y Caucho, ubicada en la Calle 81 D 13 A - 34 y emitieron el Memorando SAS 3055 del 13 de diciembre de 2004, mediante el cual se concluye que: *"Para tal efecto se realizó la visita de rigor y se pudo constatar que la empresa ya no existe. Actualmente funciona un establecimiento denominado Mi Placita."*

Que en atención al desaparecimiento del establecimiento y por ende de la actividad, tal como lo advierte el Memorando SAS 3055 de fecha 13 de diciembre de 2004, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por este Departamento, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DE 0678

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio Generales Artículo (3) Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que " Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera. "

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: " las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. "

Que en atención a lo antes mencionado, se hace necesario archivar las diligencias administrativas adelantadas en esta entidad en ejercicio de la facultad de seguimiento y control al evaluar la situación ambiental del establecimiento comercial denominado Procesadora de Plástico y Caucho.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad contra el establecimiento denominado Procesadora de Plástico y Caucho, el cual funcionaba en la Calle 81 D 13 A - 34, las cuales comprenden los siguientes documentos: radicado 2004ER20901 del 16 de junio de 2004 y Memorando SAS 3055 del 13 de diciembre de 2004, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

TERCERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

0678

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 MAY 2007

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyectó: María O. Clavijo Rojas 6-3-07
Revisó: Elsa Judith Garavito
Rad 2004ER20901 del 16 -6- 2004
Memorando SAS 3055 del 13 -12- 2004

Bogotá sin indiferencia